Año de 1943 — Miércoles 13 de Enero — Núm. 6

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

49

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Ratificación de la norma 4.ª de la circular núm. 356, dictada por esta Comisaría general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 359, de 25-12-42.

«*Cuarta.* Las reservas anuales de alfalfa que puedan efectuar los productores para alimentación de sus ganados, serán: 3.650 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 para lanar».

Madrid, 4 de Enero de 1943.

(Del B. O. del E., 8 Enero., n.º 8)

46

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 622

Ampliando circular núm. 606 de servicios a cumplimentar

Vistas las sugerencias formuladas por algunas Alcaldías, Delegaciones Locales, a requerimiento de esta Provincial, sobre la mejor organización de los servicios determinados en la circular núm. 606 de fecha 17 de Noviembre del pasado año, y teniendo en cuenta las mencionadas sugerencias y los motivos que han inducido a establecer el cumplimiento de los servicios en la forma determinada en aquella circular, esta Delegación manifiesta:

1.º El envío de cupones de pan, declaraciones de compras de harina efectuadas y número de raciones servidas, continuarán remitiéndose a través de la Alcaldía, Delegación local del punto donde se verifique el consumo del pan, ya que si aquellos documentos se remitiesen a través de la Delegación donde radica el panadero, ésta carecería de elementos de juicio para poder informar a esta Delegación Provincial sobre las anormalidades que en el servicio puedan existir. Para subsanar los inconvenientes que puedan existir por falta de actividad de los industriales en la presentación de aquellos documentos, la Alcaldía deberá darles un plazo de presentación de los mismos que habrá de terminar forzosamente el día dos de cada mes y si no presentaran los documentos antedichos, darán cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial, la cual impondrá a aquellos industriales la sanción que estime oportuna.

2.º Las declaraciones de piezas de cada modelación elaboradas serán remitidas por la Alcaldía del punto donde radique el panadero, que es la que en un momento determinado puede realizar la comprobación que se estime oportuna. Para obtener de los industriales panaderos el cumplimiento de lo que se determina, se procederá exactamente en la misma forma que se indica en el apartado anterior con respecto a aquellos servicios.

3.ª Estando determinado que las declaraciones de existencias y movimiento de altas y bajas de ganado para formar el resumen que se remite mensualmente a la C. R. A. G. A. habrán de presentarse del 1 al 5 de cada mes, no puede esta Delegación exigir que las locales formulen el resumen el día 3. En su virtud y aunque se aconseja para mayor simplificación que si es posible se remita acompañando a los restantes documentos, si las declaraciones no se hubiesen presentado con tiempo suficiente, las Alcaldías Delegaciones locales cumplimentarán dicho servicio dentro de los diez primeros días del mes. Con respecto a la sujerencia hecha por algunas Alcaldías, Delegaciones locales, en el sentido de que sea un simple resumen total, esta Delegación manifiesta que para poder efectuar las comprobaciones de distribución o derramas que se efectúen en los casos de compras para suministros ordenados por esta Provincial, ha de conocerse por la misma el número de cabezas de ganado que posee cada vecino, por cuyo motivo habrá de continuar enviándose el resumen en la forma determinada en la actualidad.

4.º Algunas Delegaciones locales manifiestan la conveniencia de no remitir resumen de variación al de reserva de cereales, leguminosas y de patatas por tratarse de Municipios en los cuales por su escasa población aquellas variaciones se producen muy raramente. Precisamente esta Delegación provincial ha manifestado repetidas veces que las variaciones sólo han de comunicarse cuando existan, bastando en caso contrario indicar al dorso del oficio de remisión de los restantes servicios que no ha habido variación, por lo que tampoco procede modificación alguna en tal sentido.

5.º Existen, por último, algunas Delegaciones locales que continúan remitiendo el resumen de pescado recibido correspondiente al lapso de tiempo que media entre el 26 de un mes y el 25 del siguiente, y también algunas que remiten el resumen de raciones de pan suministradas desde el 16 de un mes hasta el 15 del siguiente. En la circular número 606 se indica y en la presente se reitera, que el lapso de tiempo a que se refieren todos los servicios que se ordenan es desde el primero al último día de cada mes; debiendo ser esto tenido muy en cuenta por todas las Delegaciones locales.

Por consiguiente, la única reforma que se establece por la presente en la circular número 606, es la ampliación de plaza o para remitir los resúmenes de existencias de ganado que por lo tanto puede hacarse en escrito separado.

Segovia, 7 de Enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento. De los señores industriales panaderos y de los Sres. Alcaldes, Delegados locales de A. T. de la provincia.

44

CIRCULAR NÚM. 623

Anunciando extravío de las guías de circulación cuyos números se expresan

El Ilmo. Sr. Director técnico de Recursos y Distribución, en telegrama oficial postal circular, de fecha 5 del mes en curso, me dice lo que sigue:

«Habiéndose comunicado por la Comisaría de Recursos de la 5.ª zona (Zaragoza), el extravío de las guías de circulación serie A, núms. 631925, 631957, 632032, 632104, 632339, 632347, 632648, 632368, 632369, 632374, 632390, 632393, 632397, 632398, 632399, 632401, 632410, 632414, 632415, y 632418, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que curse las órdenes oportunas para el ejercicio de la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas».

Segovia, 9 de Enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento: de los Sres. Alcaldes, Delegados locales, y Autoridades dependientes de mi mando.

Diputación Provincial de Segovia 43

Suplementos de crédito aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión de 30 de Diciembre último, con cargo al superávit de pesetas 526.731,45, ya descontadas las habilitaciones y suplementos anteriores:

Capítulo	Artículo	Partida	CONCEPTOS	Pesetas Cts.
1.º	3.º	16.ª	Créditos cerrados	34,95
1.º	9.º	110.ª	Suscripciones y anuncios	700,00
2.º	1.º	111.ª	Viajes y festivales	600,00
5.º	1.º	116.ª	Recaudador de cédulas	725,87
6.º	4.º	198.ª	Muebles, efectos y desesteros	100,00
6.º	4.º	199.ª	Efectos limpieza	100,00
6.º	4.º	200.ª	Automóvil Diputación	1.700,00
6.º	4.º	201.ª	Alumbrado, teléfonos, etc.	300,00
8.º	1.º	206.ª	Alimentos de la Residencia Provincial	100.000,00
»	»	207.ª	Utensilios	14.000,00
»	»	208.ª	Combustible	30.700,00
»	»	209.ª	Aseo y limpieza	2.000,00
»	»	210.ª	Botica e instrumental	10.000,00
»	»	211.ª	Ropas y vestuario	6.600,00
»	»	214.ª	Carreras, etc.	2.000,00
»	»	218.ª	Teléfonos y timbres	10,40
»	»	220.ª	Obras	10.000,00
»	»	223.ª	Gastos de culto	850,00
»	»	224.ª	Alumbrado y fuerza motriz	5.000,00
9.º	3.º	242.ª	Subsidio familiar	600,00
11.º	1.º	259.ª	Pluses Camineros	5.000,00
17.º	1.º	278.ª	Ingresos indebidos	300,00
19.º	Unico		Pago a la Caja Nacional de Seguro de accidentes de las pólizas números 12654 y 26413	1.731,70
			TOTAL	193.051,82

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 2 de Enero de 1943.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisería General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)

CIRCULAR número 353 por la que se autoriza la tarifa que se cita de precios de venta al público de conductores aislados para instalaciones eléctricas receptoras.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar la siguiente tarifa de precios de venta al público de conductores aislados.

Tarifa de conductores aislados para instalaciones eléctricas receptoras

CONDUCTOR		CONDUCTORES CORRIENTES		CONDUCTORES GARANTIZADOS		
Diámetro mm.	Sección mm/2	Tipo para intemperie Ptas. Km.	Tipo vulcanizado Ptas. Mn.	Vulcanizado bajo tierra Ptas. Km.	Vulcanizado baio plomo Ptas. Km.	Vulcanizado bajo plomo 2 conductores paralelos Ptas. Km.
Hilos						
11,5/10	1,—	325	365	545	.1265	1820
14/10	1,5	410	450	660	1460	2140
16/10	2,—	495	535	780	1640	2465
18/10	2,5	580	620	900	1830	2775
20/10	3,—	665	720	995	2005	3040
23/10	4,—	840	920	1185	2340	3530
25/10	5,—	970	1100	1400	2605	
28/10	6,—	1095	1275	1620	2860	
30/10	7,—	1225	1425	1840	3100	
32/10	8,—	1355	1575	2050	3340	
36/10	10,—	1685	1880	2485	3830	
40/10	12,5	1995	2250			
45/10	16,—	2530	2765			
50/10	20,—	3070	3455			
Cables						
Sección mm/2						
4		940	1160	1380	2820	
5		1120	1340	1600	3025	
6		1285	1495	1810	3215	
7		1460	1700	2040	3440	
8		1620	1920	2260	3660	
10		1980	2280	2680	4060	
12,50		2400	2740	3160	4650	
16		3005	3390	3800	5240	
20		3540	4040	4580	6400	
25		4220	4820	5480	7560	
30		4900	5620	6400	8720	
35		5580	6420	7320	9900	
40		6240	7200	8250	11050	
45		6920	8000	9180	12200	
50		7595	8800	10125	13440	
55		8200	9500	10980	14400	
60		8800	10200	11820	15385	
65		9400	10900	12680	16410	
75		10600	12300	14350	18390	
95		13000	15105	17815	22300	

Conductor concéntrico Evita-Fraude (garantizado)

Sección mm/2	Ptas. Km.
2x1	1640
2x1,5	1760
2x2	1880
2x2,5	1995
2x3	2250
2x4	2735
2x6	3600
2x7	4019

Cordón flexible vulcanizado (blanco)

Sección mm/2	Ptas. Km.
0,7	610
1,15	925
1,5	1140
2	1445

Cordón extra flexible para «arañas» (blanco)

Sección mm/2	Ptas. Km.
0,4	660

Cordón extra flexible para «arañas» (colores)

Sección mm/2	Ptas. Km.
0,4	780

Sobre dichos precios de venta al público se efectuarán los descuentos siguientes;

	Por 100
De fabricante a almacenista..	35
De almacenista a detallista...	25
De detallista a instalador....	12,5

Madrid. 23 de Noviembre de 1942.

El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del E., 25 Dicbre., n.° 359)

50

DELEGACION DE HACIENDA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico (y por consiguiente, antes del día treinta de Abril próximo), declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1942.

Segovia, 7 de Enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera.

48

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚMERO 36

Petición de semillas de primavera

Se pone en conocimiento de todos aquellos agricultores que necesiten semillas de *avena, almortas, garbanzos, guisantes y judías*, blancas o garrafales, que queda abierto el plazo de petición de las mismas; debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

1.ª Las peticiones deberán formularse, necesariamente, antes del 20 del corriente mes de Enero, ya que transcurrida dicha fecha, no se cursará ninguna solicitud en este sentido.

2.ª Tendrán preferencia en la concesión de estas semillas los nuevos agricultores, cuya circunstancia deberá hacerse constar en la columna de observaciones de la relación de peticionarios.

Asimismo tendrán preferencia en la concesión aquellos pueblos que han sido damnificados en la campaña anterior, cuyo extremo deberá hacerse constar por la Alcaldía respectiva.

3.ª Los agricultores sindicados deberán hácer sus peticiones a través de la Delegación Sindical correspondiente.

Los no sindicados lo realizarán por mediación de las Alcaldías.

En ambos casos las peticiones serán colectivas, no admitiéndose solicitudes individuales; haciendo constar por la presente, que todas las peticiones formuladas a esta Jefatura individualmente se dan por no recibidas, debiendo en consecuencia formular nueva petición en la forma que se establece en la presente circular.

Esta Jefatura encarece a los señores Alcaldes y Delegados sindicales locales den la máxima publicidad a la presente, para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 8 de Enero de 1943. — El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ITUERO Y LAMA 24

El Ayuntamiento que tengo el honor de precidir, en sesión del día primero del mes actual, acordó designar para los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1943, a los señores siguientes.

Parte real:

Don Ecequiel Garcimartín Rubio.
— Jesús Rubio Sánchez.
— Fermín del Río Herrero.
— Urbano García Garcimartín.

Parte personal:

Don Eufrasio Rubio Sánchez.
— Salvador Gacimartín Herrero.
— Timoteo Fernández Nicolás.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad dentro del término municipal, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, relación jurada de las rentas y rendimientos que obtengan y deban ser objeto de gravamen en el repartimiento; de no verificarlo serán estimados por la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan durante siete días presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ituero y Lama, 1 de Enero de 1943. El Alcalde, Santiago Garcimartín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 45

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal a Francisco López Torrego, hijo de la interfecta Polonia Torrego Escolar, en el sumario núm. 149/942 por parricidio, seguido contra Ciriaco López Yagüe.

Dado en Segovia a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL